

II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1. Ordenación Estructural.

1.1. Modelo territorial propuesto.

El Modelo territorial del PGOU no difiere sustancialmente del que figura en las Normas anteriores. Este viene estructurado por los siguientes elementos:

- Un núcleo de población, formado por varias zonas de ordenación con diferentes usos y aprovechamientos, que se explican más adelante. Su expansión se produce por el Este y el Oeste, ya que el Sur viene limitado por el propio núcleo de población de Torrella y el Norte por el polígono industrial existente, y la ampliación de suelo urbanizable industrial propuesto.
- Clasificación como Suelo Urbano de los terrenos recogidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ampliándolo con Suelo Urbano incluido en unidades de ejecución, que completa manzanas parcialmente consolidadas por la edificación.
- Creación de Suelos Urbanizables residenciales, partiendo de las expectativas de crecimiento, por su proximidad y buena comunicación con Xátiva, Rotglá-Corbera, y con la propia autovía.
- Previsión de Suelo Urbanizable Industrial, en el extremo Norte de la población, ya que todo el existente está ya desarrollado (habiéndose presentado ya el Programa para el Desarrollo de las dos unidades de ejecución comprendidas en el suelo urbanizable industrial pormenorizado existente, y estando ya adjudicada la condición de urbanizador de las mismas), y con demanda real y constatada, que favorecerá su consolidación de forma rápida e inmediata.
- La infraestructura viaria, formada por la red de carreteras existente.
- El Suelo No Urbanizable, que mantiene sus zonas de protección aunque con una delimitación actualizada y normativa más ajustada a los valores a proteger y a la legislación al respecto. Las protecciones establecidas son las siguientes:
 - Agrícola en las zonas de huerta, situada al Este de la población.
 - Natural y Paisajística, comprende las partes más altas del término, desde la cota 200 hacia arriba, y abarca la zona oeste, la ladera del alto de Carraposa y la zona situada al norte de la carretera VV-3075 .
 - De Infraestructura viaria en la red de carreteras.
 - De Vías Pecuarias, conforme a su legislación específica.
 - De Reserva para la implantación de Dotaciones, en parte ya ordenados en el Plan para facilitar su desarrollo.

En el casco urbano se distinguen las siguientes zonas:

- Núcleo Histórico, formado por una trama irregular donde predominan las tipologías unifamiliares.
- Ensanche, formado por una trama regular de manzanas rectangulares, mezclándose edificios unifamiliares y plurifamiliares.
- Zona de expansión residencial, destinada a viviendas unifamiliares adosadas, formando manzanas con espacio libre ajardinado en todo el perímetro.

- Zona de industrias y almacenes, anexa al casco por el Sur y compatible con la proximidad de las viviendas.
- Zona puramente industrial al Norte, separada del casco por la ubicación de las zonas verdes y de equipamientos, con tipología de edificación entremedianeras.

Las zonas de Dominio Público vienen reflejadas en la cartografía y la normativa del Plan, remitiéndose a su legislación específica. Las carreteras que atraviesan el término se han incluido en la Red Primaria de reservas de suelo dotacional.

1.2. Evolución urbana prevista.

Para el conjunto del término municipal, conforme al Plano de Clasificación del Suelo, las distintas superficies se resumen en el cuadro siguiente:

SUELO NO URBANIZABLE	S.N.U. Común	479,66 Ha
	S.N.U.N. protección natural y paisajística	220,34 Ha
	S.N.U.A. protección agrícola	127,57 Ha
	S.N.U. protección carrteras	28,64 Ha
	S.N.U.Reserva para dotaciones.	0,41 Ha
	TOTAL	856,62 Ha
SUELO URBANIZABLE	RESIDENCIAL CON O.P. (ADO)	9,49 Ha
	RESIDENCIAL CON O.P. (AIS)	2,10 Ha
	RESIDENCIAL SIN O.P. (AIS)	4,31 Ha
	INDUSTRIAL CON O.P. (INM)	11,41 Ha
	INDUSTRIAL SIN O.P. (INM)	13,37 Ha
	TOTAL	40,68 Ha
SUELO URBANO	RESIDENCIAL	19,85 Ha
	INDUSTRIAL	4,85 Ha
	TOTAL	24,70 Ha
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		922,00 Ha

Las protecciones de las zonas afectadas por Infraestructura viaria vienen derivadas de su legislación sectorial correspondiente, superponiéndose a las específicas de cada zona, según la clasificación anterior.

Para el Suelo Urbano, y según se recoge en los planos de calificación del suelo, las superficies de las distintas zonas se resumen en el siguiente cuadro, expresado en m²:

SUELO URBANO						
ZONA	ZV	EQ	RV+AV	SD	S PRIVADO	S TOTAL
NUH		911,00	15.980,20	16.891,20	37.930,50	54.821,70
ENS	20.141,00	15.696,00	13.292,10	15.696,00		192.178,30
TOTAL						247.000,00

Se mantiene la delimitación de suelo urbano existente en el Barrio de Torrent:

Suelo urbano (Barrio Torrent de Fenollet).		
Residencial		0,6373 Ha.
Equipamientos		0,0560 Ha.
Viales.		3,4321 Ha.
<u>Total suelo urbano Barrio de Torrent.....</u>		<u>0,2302 Ha.</u>

Para el Suelo Urbanizable, la superficie de las distintas zonas, cuyos códigos identificativos corresponden a los establecidos por el Reglamento de Zonas, se resume en el siguiente cuadro expresado en m²:

SUELO URBANIZABLE						
Zona	ZV	EQ	RV+AV	SD	S privada	S total
ADO (R-1)	2.578,70	3.052,00	6.040,95	11.671,65	10.128,35	21.800,00
ADO (R-2)	3.370,00	4.493,32	8.665,88	16.529,20	15.565,95	32.095,15
ADO (R-3)	4.326,00	5.735,02	11.059,33	21.120,35	19.844,10	40.964,45
AI S (R-4)	2.106,60	911,13	6.079,98	9.097,71	11.964,05	21.031,76
INM (PI)	11.529,30	4.374,30	33.764,57	49.668,17	64.429,68	114.097,85
Total						229.989,21

En cada una de ellas se cumplen los estándares dotacionales, conforme a los criterios establecidos por el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

1.3. Red primaria, infraestructuras y servicios. Condiciones Objetivas de Conexión e Integración.

1.3.1. Forman parte de la Red Primaria o Estructural de dotaciones públicas, en el término municipal de Llanera de Ranes, las siguientes reservas de suelo, con arreglo al artículo 28 del R.P.C.V.:

- Parques Públicos(PQL) y jardines(PJL) de la red primaria, Parques Públicos (PQL) y Jardines de la red primaria (PJL). Su cómputo, con arreglo a los criterios señalados en el Art. 34 del RP, nos da las siguientes cifras:

- Zona Verde junto a la Ermita. Ocupa una superficie de 16.662 m².
- Zona Verde del este, junto a la zona deportiva, de 1.708 m².

- La red de carreteras comarcales, que constituyen el sistema general de comunicaciones del municipio con el territorio.

Las principales carreteras que atraviesan el término municipal son la carretera nacional CN-430. El Camino de la Granja, que une Llanera de Ranes con la Granja de la Costera. El camino de Vallés, que une Llanera de Ranes con Vallés. El camino de Estubeny, que partiendo de Torrent de Fenollet, llega a Estubeny. Y el Camino de Enguera, que une Llanera de Ranes con Enguera.

- Las Vías Pecuarias, como red de comunicaciones tradicional y patrimonio cultural heredado, además de por su significado inicial de uso ganadero, y por constituir bienes de Dominio Público de la Comunidad Valenciana, al amparo de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias que atraviesan el término municipal son:

- La Cañada Real de Castilla, con una anchura legal de 75,22 m.
- La Colada de Torrente, con una anchura legal de 3,00 – 5,00 m.
- La Colada de Enguera, con una anchura legal de 4,00 – 5,00 m.

- Infraestructuras y otras dotaciones de carácter municipal que integran la estructura del desarrollo urbanístico del territorio. Entre ellas se encuentran los siguientes elementos:

- Depuradora Mancomunada, emplazada en el término municipal de Rotglá-Corbera, y colector principal de conexión con la red municipal de alcantarillado.

- Pozos de abastecimiento de aguas para la población, situados en la carretera de Madrid.

- Principales Equipamientos municipales:

- Educativo-cultural (PED): las Escuelas, la Biblioteca, y el Centro Musical.

- Deportivo-Recreativo (PRD): el Polideportivo y el Campo de Fútbol.

- Asistencial (PTD): el Centro Cívico 3ª Edad., y el Centro de Salud

- Infraestructura-servicio urbano (PID): el Cementerio, la Iglesia, las Ermitas, y el Depósito de Agua Potable.

- Administrativo-Institucional (PAD): Ayuntamiento.

- Reservas en Suelo No Urbanizable para la implantación de Dotaciones. El fin de estas reservas es preservarlas de desarrollo urbanístico, para la creación o ampliación de dotaciones públicas, y evitar costos mayores para su obtención. La superficie total de las Reservas señaladas en los Planos de Ordenación es de 4.130,91 m², distribuidas de la siguiente manera:

- Reserva para ampliación del Equipamiento Deportivo junto al Polideportivo. Su ubicación en una zona donde se concentran diversos Equipamientos de dimensión importante contribuirá a un mayor uso público de los mismos.

1.3.2. Condiciones objetivas de conexión e integración

La principal vía de comunicación es la antigua carretera nacional N-430. Las conexiones a la misma se han previsto por medio de una rotonda en su extremo Norte, con lo cual se mantendrá el acceso actual a la población por un lado, y se dará acceso al suelo urbanizable industrial por el otro.

El polígono industrial deberá contar con una red de saneamiento separativa, que permita un tratamiento diferenciado de los residuos.

2. Ordenación Pormenorizada: Descripción y justificación.

Tal y como establece el artículo 26 del R.P.C.V., la ordenación pormenorizada, que es la no tiene consideración de estructural, contiene las siguientes determinaciones:

- La red secundaria de reservas de suelo dotacional público. Está formada por todo el suelo dotacional que no forma parte de la red primaria o estructural, incluyendo red viaria, equipamientos y reservas de aparcamiento en suelo público.
- Régimen para parcelación de los terrenos, en función de las tipologías previstas, contenida en las Normas Urbanísticas particulares para cada Zona de Ordenación.
- Fijación de alineaciones y rasantes, señaladas en los Planos de Ordenación.
- Concreción de los usos pormenorizados de cada área o sector en desarrollo de las previsiones propias de la Ordenación Estructural para cada uno de ellos.
- Regulación detallada de las condiciones edificatorias sobre y bajo rasante: edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas, contenida en las Normas Urbanísticas particulares para cada Zona de Ordenación.

La regulación pormenorizada de la edificación se ha efectuado por remisión al Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana.

El Plan General ordena pormenorizadamente el Suelo Urbano y el Urbanizable inmediato al urbano, cuyo desarrollo urbanístico se estima prioritario para que queden atendidas las demandas previsibles del mercado inmobiliario a corto y medio plazo, excusando la ulterior exigencia de Planes Parciales, conforme al Art. 18.3 de la LRAU.

En Suelo Urbano, el PGOU mantiene la delimitación del planeamiento anterior, con ligeras rectificaciones puntuales de borde para incorporar solares edificados. Para facilitar su gestión, se han delimitado Unidades de Ejecución en aquellas manzanas previstas en las Normas anteriores, que están parcialmente edificadas.

Los criterios de ordenación en cada una de las Zonas son los siguientes:

- Núcleo Histórico (NUH).

Se ajusta a lo establecido en el Art. 17.3 de la LRAU y Art. 14 del Reglamento de Planeamiento. Su ordenación urbanística, como zona diferenciada, impide la sustitución indiscriminada de edificios, exigiendo que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.

- Zona de Ensanche (ENS).

Corresponde al resto de Suelo Urbano residencial en la Delimitación anterior, manteniendo la trama urbana, y completándola mediante la delimitación de 2 unidades de ejecución.

- Zona de Viviendas Unifamiliares Adosadas (ADO).

Incorpora una tipología no incluida en las Normas Subsidiarias anteriores, siendo toda ella Suelo Urbanizable pormenorizado. Viene dividida en tres Sectores, para facilitar su gestión. Sus alineaciones continúan la trama urbana del Ensanche.

- Zona de Viviendas Unifamiliares Aisladas (AIS).

Incorpora una tipología no incluida en las Normas Subsidiarias anteriores. Viene dividida en tres Sectores, uno de ellos (R-4), ordenado pormenorizadamente, para facilitar su gestión. Sus alineaciones continúan la trama urbana del Ensanche.

- Zona Industrial (INM).

Se trata de suelo industrial dividido en dos sectores, uno de ellos ordenado pormenorizadamente (PI), y el otro sin ordenar pormenorizadamente (IN-2). Su regulación se ajusta a los estándares que luego se justifican, habiendo procurado homogeneizar sus normativas, en concordancia con los usos y tipologías admitidos en cada una de ellas

2.1. Sectores.

La delimitación de sectores se ha llevado a cabo de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento de Planeamiento, coincidiendo con las Zonas de Ordenación en Suelo Urbanizable. Los índices de edificabilidad en cada uno de ellos son los siguientes:

Sector	S uso resid.	S otros usos	m ² t resid.	m ² t otros usos	m ² t totales	IEB	IER
R-1	10.128,35	0,00	15.260,00	0,00	15.260,00	0,70	0,70
R-2	15.565,95	0,00	22.466,61	0,00	22.461,65	0,70	0,70
R-3	19.844,10	0,00	28.675,12	0,00	28.675,12	0,70	0,70
R-4	11.964,05	0,00	8.424,70	0,00	8.424,70	0,40	0,40
PI	0,00	64.429,68	0,00	86.980,07	86.980,07	0,81	0,00

Siendo:

IEB Índice de Edificabilidad Bruta del Sector, definida en el Art. 1 del Anexo al Reglamento de Planeamiento. Su valor numérico se obtiene dividiendo los m²t totales entre la superficie total del Sector.

IER Índice de Edificabilidad Residencial del Sector, definida en el Art. 1 del Anexo al Reglamento de Planeamiento. Su valor numérico se obtiene dividiendo los m²t de uso residencial entre la superficie total del Sector.

Las superficies de techo se han obtenido aplicando las edificabilidades señaladas para cada Zona. En el uso residencial se han descontado los necesarios patios de luces para cumplimiento de las Normas de Habitabilidad, teniendo en cuenta las edificabilidades de las tipologías habituales en el municipio.

La delimitación de estos Sectores se ha realizado conforme a los criterios señalados en la citada Norma, condicionadas por las áreas ya delimitadas en el planeamiento anterior para estos usos:

- El Sector 1: R-1 se ha configurado siguiendo la trama urbana de la zona de Ensanche, paralelamente a la Ronda Este, delimita el Suelo Urbano actual por el linde Este, y a la prolongación de la C/ del Ros.
- El Sector 2: R-2 continua igualmente la trama urbana de la zona de Ensanche.
- El Sector 3: R-3, continua igualmente la trama urbana de la zona de Ensanche.
- El Sector 4: R-4, zona residencial aislada del casco urbano, limitada al N, con el el suelo urbanizable industrial, al Oeste con el Suelo no urbanizable, y colindante en el resto de su perímetro, con el Suelo Urbano.
- El Sector 5: PI, Zona de industrias y almacenes, contempla la ordenación pormenorizada definida por el Plan Parcial aprobado, adaptando su red viaria a la trama del Ensanche por el N.
- El Sector 6: IN-2, Zona de industrias y almacenes, no ordenada pormenorizadamente, limitada al N con el Suelo No Urbanizable; al Sur con el Sector PI, y con Suelo No Urbanizable; con la carretera de Madrid, y el sector PI; y al Oeste con la zona de protección de la Autovía Valencia-Albacete.
- El Sector 7: R-5, Zona residencial aislada, no ordenada pormenorizadamente, que limita al N. con Parque de la Ermita, al Sur y al Este, con el casco urbano, y al Oeste con el Suelo No Urbanizable.
- El Sector 8: R-6, Zona residencial aislada, no ordenada pormenorizadamente, que limita al N. y E. con el Suelo No Urbanizable, al Sur con el Sector R-3, y al O. con el Sector PI.

2.2. Estándares mínimos de reservas de suelo dotacional.

El presente apartado justifica el cumplimiento de los estándares señalados en el Anexo al Reglamento de Planeamiento para el Suelo Urbanizable, de acuerdo a los índices de edificabilidad asignados a cada uno de los sectores, y a sus respectivas superficies computables.

Sector	IEB	IER	ZV	EQ	RV+AV	SD	
R-1	0.70	0.70	2.578,70	3.052,00	6.040,95	11.671,65	Superficie
			11,83%	14,00%	27,71%	53,54%	Porcentaje
			S.C.S. = 21.800,00 m ²	10,50%	14,00%	27,00%	51,50%
R-2	0.70	0.70	3.370,00	4.493,32	8.665,88	16.529,20	Superficie
			10,50%	14,00%	27,00%	51,50%	Porcentaje
			S.C.S. = 32.095,15 m ²	10,50%	14,00%	27,00%	51,50%
R-3	0.70	0.70	4.326,00	5.735,02	11.059,33	21.120,35	Superficie
			10,56%	14,00%	27,00%	51,56%	Porcentaje
			S.C.S. = 40.964,45 m ²	10,50%	14,00%	27,00%	51,50%
R-4	0.40	0.40	2.106,60	911,13	6.079,98	9.097,71	Superficie
			10,00%	4,33%	28,87%	43,20%	Porcentaje
			S.C.S. = 21.061,76 m ²	10,00%	4,00%	23,00%	37,00%
PI	0,81	0,00	11.529,30	4.374,30	27.214,27	43.117,87	Superficie
			10,72%	4,07%	25,30%	40,09%	Porcentaje
			S.C.S. = 107.547,55 m ²	10,00%			40,00%

Los índices de edificabilidad residencial son muy inferiores a $1 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$, y las densidades muy inferiores a 75 viv/Ha, como se observa en el cuadro siguiente, cumpliendo el Art. 7 del citado Anexo.

Sector	S total	$\text{m}^2\text{t resid.}$	$\text{m}^2\text{solar /viv}$ *	nº viviendas	Nº viv/Ha
R-1	21.800,00	15.260,00	150	65	30
R-2	32.095,15	22.466,61	150	96	30
R-3	40.964,45	28.675,12	150	123	30
R-4	21.061,76	8.424,70	350	27	13

En cuanto a las reservas de Aparcamiento se han establecido conforme al Anexo del R.P.C.V:

- En parcela privada.
 - En Sectores residenciales: 1 plaza por vivienda.
 - En Sectores de uso industrial: 1 plaza cada 150 m^2 construidos.
- En suelo dotacional público, dado que la densidad de tráfico no es excesiva, como mínimo el 50 por ciento de la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela privada, esto es:
 - En Sectores residenciales: 1 plaza cada 2 viviendas.
 - En Sectores de uso industrial: 1 plaza cada 300 m^2 construidos.

Aplicado a los datos de cada Sector, el nº mínimo de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público viene expresado en el siguiente cuadro:

Sector	Uso	M^2t	$\text{m}^2\text{solar /viv}$	nº viv.	Reserva plazas ap. en S. Dot.	nº plazas Sector
R-1	Residencial	15.260,00	150	65	1 cada 2 viv	33
R-2	Residencial	22.466,61	150	96	1 cada 2 viv	48
R-3	Residencial	28.675,12	150	123	1 cada 2 viv	62
R-4	Residencial	8.424,70	300	27	1 cada 2 viv	14
PI	Industrial	86.980,07			1 cada $300\text{m}^2\text{t}$	290
TOTAL						101

La reserva de plazas de aparcamiento señalada en planos de Ordenación pormenorizada para cada uno de los Sectores viene resumida en el cuadro siguiente, y en todos los casos supera el mínimo señalado por el Reglamento de Planeamiento:

Sector	Longitud	Anchura	nº plazas	mínimo
R-1	252,00	2.20	56	33
R-2	392,00	2.20	87	48
R-3	585,00	2.20	130	62
R-4	153,00	2.20	34	14
PI	2.092,00	2,20	465	290
TOTAL			772	447

Las reservas de Aparcamiento en suelo dotacional vienen grafiadas en el Plano OP-3, de Ordenación Pormenorizada.

3. Areas de Reparto y Aprovechamiento tipo.

Las determinaciones sobre Areas de Reparto y Aprovechamiento Tipo que se realizan en este Plan se ajustan a lo establecido en el Capítulo II del Título 3º del Reglamento de Planeamiento.

Las Areas de Reparto delimitadas en el PGOU son las siguientes:

- En Suelo Urbanizable, cada Area de Reparto diferente, constituye su propio Sector, como se indica en apartados anteriores. El Aprovechamiento Tipo (AT) en cada una de ellas se obtiene en el siguiente cuadro:

Area de Reparto	m ² t uso ppal.	S total	IEB	IER	AT	AS
1 (R-1)	15.260,00	21.800,00	0,70	0,70	0,70	0,63
2 (R-2)	22.466,61	32.095,15	0,70	0,70	0,70	0,63
3 (R-3)	28.675,12	40.964,45	0,70	0,70	0,70	0,63
4 (R-4)	8.424,70	21.061,76	0,40	0,40	0,40	0,36
5 (PI)	86.980,07	114.097,85	0,81	0,00	0,80876	0,72788

Las superficies de techo e índices de edificabilidad de las distintas Areas vienen justificadas en apartados anteriores.

El Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación privada, en todas las Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable, es el 90% del Aprovechamiento Tipo de su Area de Reparto, conforme al Art. 19 de la Ley 14/97 de la Generalitat Valenciana y al Art. 18 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones 6/98.

- En Suelo Urbano, cada solar o parcela, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar, formará un Area de Reparto, conforme a los criterios establecidos en el Art. 63.2 de la LRAU y Art. 110 del Reglamento de Planeamiento. Como excepción a la regla anterior, las Unidades de Ejecución delimitadas por el PGOU en Suelo Urbano constituyen cada una su propia Area de Reparto, conforme a lo indicado en el Art. 109.2 del Reglamento de Planeamiento.

El Aprovechamiento Tipo (AT) de las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano se obtiene en el siguiente cuadro:

	RV+AV	SD	S privada	S total	m ² t	AT
UE-1	4.085,85	4.085,85	7.346,50	11.432,35	9.917,78	1,35
	35,74%	35,74%	64,26%	100,00%		
UE-2	3.940,90	3.940,90	6.144,10	10.085,00	8.294,54	1,35
	39,08%	39,08%	60,92%	100,00%		

No se han aplicado coeficientes correctores para el cálculo del Aprovechamiento, dada la uniformidad de usos y tipologías previstos por la ordenación, perteneciendo a la Zona de Ensanche las tres Unidades.

El Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación privada en Suelo Urbano coincide con el Aprovechamiento Tipo de su Area de Reparto, conforme al Art. 19 de la Ley 14/97 de la Generalitat Valenciana y al Art. 14 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones 6/98.

Unidades de Ejecución.

Las determinaciones sobre Unidades de Ejecución que se realizan en este Plan se ajustan a lo establecido en el Capítulo III del Título 3º del Reglamento de Planeamiento. Cada una de ellas es susceptibles de Actuación Integrada técnicamente autónoma.

En Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada, cada Area de Reparto corresponde a una Unidad de Ejecución. El porcentaje entre dotaciones públicas y aprovechamientos es también equilibrado, como se señala en los apartados anteriores.

En Suelo Urbano se han delimitado dos Unidades de Ejecución, como se señala en el apartado anterior. Todas ellas pertenecen a la Zona de Ensanche, y están situadas AL Sur del casco urbano. Por falta de urbanización en su conjunto, se considera más conveniente su desarrollo mediante Actuaciones Integradas, conforme al Art. 116.2 del Reglamento de Planeamiento. El cuadro de Aprovechamientos y porcentajes de Suelo □otacional público, que figura en el apartado anterior, muestra escasas diferencias entre Unidades, obteniéndose un nivel equilibrado de reparto de cargas conforme a la legislación.

Los Programas podrán redelimitar el ámbito de las Unidades de Ejecución previstas en el Planes General, adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la correspondiente Actuación Integrada, conforme al Art. 119 del Reglamento de Planeamiento.

Llanera de Ranés, junio de 2.002
La Arquitecta

Fdo.: Encarna Bosch Ferrer

ANEXO I: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA DOTACIÓN ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Planes Generales y de sus Modificaciones exige el informe preceptivo, entre otros, de la Consellería competente en materia de Educación